

REGLAMENTO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNED

*Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010
Modificado en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012*

PREÁMBULO

Desde sus inicios, la UNED ha venido desarrollando un creciente número de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc. que, al margen de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, han sido valorados muy positivamente por la comunidad universitaria y por la sociedad. En su organización y promoción han desempeñado un papel esencial los Centros Asociados, comprometidos en el progreso social, económico y educativo de su entorno a través de la difusión de la cultura y la atención a las demandas educativas, científicas y profesionales de los ciudadanos.

Desde el reconocimiento de esta realidad, los Estatutos de la UNED (Capítulo I, Sección 3ª, art. 18), establecen entre sus fines el desarrollo de títulos propios de extensión universitaria que, desarrollados a través de sus Centros Asociados y de los Centros de Apoyo en el Extranjero, estén encaminados "a difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura en la sociedad y a completar la función integral de los estudiantes", pudiendo ser realizados en colaboración con Instituciones públicas o privadas. Asimismo, establecen (Capítulo III, art. 21o), el fomento por parte de la UNED de actividades culturales en los diversos campos de las artes, las letras y las ciencias que, orientadas preferentemente hacia la educación a distancia, estén coordinadas por los Centros Asociados.

Las actividades de extensión universitaria comenzaron a regularse por Reglamento aprobado en Junta de Gobierno del 28 de febrero de 2001, habiendo sido objeto de sucesivas modificaciones normativas, con el fin de adaptarse a las nuevas necesidades y estructuras surgidas en la universidad y la sociedad. La elaboración de un reglamento de estudios de formación continua centrado en la formación académica de postgrado y en la capacitación profesional, del que quedaban excluidas las actividades de extensión universitaria, hizo necesario dictar unas normas que, velando por la calidad y nivel científico de esta oferta formativa, regulasen su funcionamiento en el marco del entorno social, geográfico y cultural de las Comunidades Autónomas, enclaves de los Centros Asociados. En consecuencia, la UNED aprobó en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010 un Reglamento para la impartición de Actividades de Extensión Universitaria por el que quedaba fijada su organización y funcionamiento.

El creciente aumento de actividades universitarias de carácter cultural que se imparten en nuestra Universidad a iniciativa de los Centros Asociados, Departamentos e Institutos Universitarios, así como la creciente colaboración establecida con entidades públicas y privadas en su organización y las novedades introducidas a través de la enseñanza virtual, han hecho necesario precisar con claridad los conceptos de dichas actividades, así como establecer sus objetivos básicos, adaptándolas a los criterios generales y procedimientos del nuevo marco normativo del EEES y de lo dispuesto a su tenor por nuestra Universidad (Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010) en lo referente al reconocimiento académico de créditos, dentro del actual sistema de créditos europeos. Asimismo, aconsejan en la actualidad su adaptación al marco general de coordinación,

organización y puesta en práctica de este tipo de actividades por parte de los Departamentos Universitarios, los Centros Asociados y los Centros de apoyo en el Extranjero.

TÍTULO I DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNED Y DE SUS OBJETIVOS BÁSICOS

Las actividades de Extensión Universitaria que se imparten en la UNED se articulan en dos grandes apartados: Actividades de Extensión Universitaria y Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados.

Capítulo I. De las Actividades de Extensión Universitaria

Artículo 1º. Formarán parte de esta categoría todos aquellos cursos, jornadas, seminarios, congresos, ciclos de conferencias y talleres que sean impartidos en los Centros Asociados, Centros de Apoyo en el Extranjero y en la Sede Central de la UNED, en sus diversas metodologías, siempre y cuando tengan relación en sus contenidos con la oferta académica de enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales. Dichas actividades deberán constar de al menos 10 horas lectivas y no exceder de 75.

Artículo 2º. Corresponderá a la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, valorar este tipo de actividades para el reconocimiento de créditos, pudiendo reconocerse hasta un máximo de 2 créditos ECTS por actividad, empleando la siguiente correspondencia: 10 horas-0,5 créditos ECTS.

Artículo 3º. Las propuestas podrán ser formuladas a iniciativa de:

- Los Centros Asociados y Centros de Apoyo en el Extranjero.
- Los Campus
- Los Vicerrectorados de la Universidad.
- Las Facultades y Escuelas.
- Los Profesores de los Departamentos e Institutos Universitarios dependientes de la Universidad.
- Los Profesores que formen parte de los grupos de investigación adscritos a la propia UNED.
- La Fundación de la UNED.

Artículo 4º. A estas propuestas se podrán añadir otras, procedentes de centros de investigación, instituciones y organizaciones públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales, etc. que, no estando adscritas a la UNED y siendo de especial interés para la Universidad, sean directamente formuladas ante el Vicerrectorado de Centros Asociados de acuerdo al presente reglamento.

Dichas propuestas tendrán la consideración de Actividades de Extensión Universitaria Institucionales y deberán ser avaladas por el Decano/a de la Facultad o Director/a de la Escuela o Instituto al que corresponda el o las áreas de conocimiento de la actividad propuesta. Se podrán autorizar para ellas, existiendo razones que así lo justifiquen y previo acuerdo de la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, excepciones al sistema general definido en este Reglamento, especialmente en lo referente a la duración de la actividad, matriculación, régimen económico de la misma y composición de los equipos docentes. La dirección de este tipo de actividades podrá ser propuesta por la citada Comisión.

Capítulo II. De las Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados

Artículo 5º. Serán consideradas Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados, aquellos cursos, seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades de carácter cultural que, aun no teniendo relación directa en su temática con los contenidos de la oferta académica de las enseñanzas oficiales de las Facultades/Escuelas, se entiendan como una aportación positiva al desarrollo cultural de los estudiantes. Con carácter general dichas actividades no deberán tener menos de 10 ni más de 25 horas lectivas.

Corresponderá al Vicerrectorado de Centros Asociados valorar la actividad para el reconocimiento de créditos, hasta un máximo de 1 crédito ECTS por actividad, empleando la siguiente correspondencia: 10 horas-0,5 créditos ECTS.

Artículo 6º. Las propuestas podrán ser formuladas a iniciativa de:

- Los Centros Asociados y Centros de Apoyo en el Extranjero.

Artículo 7º. Con carácter general, la UNED podrá realizar Actividades Culturales y de Extensión Universitaria en colaboración con otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando la dirección y coordinación de la actividad docente recaiga en dicha Universidad.

Capítulo III. Objetivos.

Artículo 8º. Las actividades contempladas en el presente Reglamento tendrán un carácter extracurricular y estarán orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura, en sus diversas manifestaciones, entre la comunidad universitaria y la sociedad, contribuyendo al progreso económico, social y cultural de los respectivos entornos.
- Favorecer la proyección exterior de la Universidad
- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su formación curricular.
- Actualizar y perfeccionar la formación teórica y práctica de los profesionales.
- Promover la colaboración de la Universidad con otro tipo de Instituciones, Entidades y Organismos, públicos o privados, promotores de actividades, que busquen un punto de encuentro a través de la ciencia, la educación y la cultura, entre la universidad y la sociedad.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Capítulo I. De la planificación y coordinación

Artículo 9º. Corresponderá al Vicerrectorado de Centros Asociados planificar y coordinar, en colaboración con la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, la programación de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria, velando por el respeto a los objetivos establecidos en el Apartado I del presente Reglamento.

Artículo 10º. La Comisión arriba citada será designada por el Consejo de Gobierno, que determinará su composición, funciones y vigencia.

Corresponde a dicha Comisión la aprobación definitiva de las propuestas de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria.

Capítulo II. De las condiciones para la presentación de propuestas y de su profesorado.

Artículo 11º. Se podrán presentar propuestas para impartir Actividades Culturales y de Extensión Universitaria a lo largo de todo el curso académico. El Vicerrectorado de Centros Asociados hará público al inicio del curso el calendario de celebración de la Comisión encargada de estudiar las propuestas de Extensión Universitaria. Las solicitudes deberán presentarse ante la Comisión con al menos quince días de antelación a la fecha de su celebración.

No podrán realizarse Actividades Culturales o de Extensión Universitaria durante las fechas de realización de las pruebas presenciales, así como tampoco coincidiendo con las fechas de celebración de los cursos de verano, a excepción del mes de septiembre y previa autorización de la Comisión Delegada.

Artículo 12º. Con el fin de velar por la calidad científica y académica, las actividades propuestas que deseen obtener los correspondientes créditos, así como un certificado acreditativo de asistencia y aprovechamiento expedido por la UNED, deberán atenerse al presente Reglamento, especialmente en lo relativo a la participación del profesorado y a los procedimientos que regulan la presentación de propuestas.

Artículo 13 º. Las actividades que no se ajusten al presente Reglamento no podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente, así como tampoco el reconocimiento de créditos.

Artículo 14º. Las actividades de Extensión Universitaria contempladas en este reglamento deberán estar dirigidas o codirigidas por Profesores de los cuerpos docentes universitarios, Profesores contratados de la UNED y/o Profesores-Tutores con Venia Docendi, que estén en posesión del Título de Doctor, cuya área de conocimiento se afín a la temática general de la actividad propuesta.

Todas las actividades deberán contar para su realización con el visto bueno de la Dirección del Departamento que corresponda en virtud del área de conocimiento a la que esté adscrito el curso.

Las Actividades de Extensión que planteen temáticas de carácter interdisciplinar y no estén nítidamente vinculadas a un área de conocimiento, podrán contar con el visto bueno del Director de uno de los Departamentos vinculados a alguna de las temáticas, o en su caso con el visto bueno del Decano/a o Director/a de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.

Con carácter general, el Director/a de la actividad podrá delegar la coordinación en un Profesor-Tutor del Centro Asociado en el que se imparta.

Artículo 15º. Las Actividades Culturales contempladas en este Reglamento deberán estar dirigidas por Profesores de los cuerpos docentes universitarios, Profesores contratados de la UNED y/o Profesores-Tutores.

El Vicerrectorado de Centros Asociados se encargará de otorgar el visto bueno para la celebración de las actividades culturales, así como de decidir sobre la concesión de créditos en actividades

con más de 10 horas lectivas.

Artículo 16º. El régimen de participación del profesorado de la UNED en las actividades reguladas por el presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I.

En las Actividades de Extensión se recomienda que al menos la cuarta parte lectiva sea impartida por Profesores de los cuerpos docentes, Profesores contratados y/o Profesores-Tutores adscritos a la UNED.

Los ponentes participantes en las actividades que no estén vinculados a la UNED deberán ser profesionales de prestigio, cuyo currículum guarde relación con el contenido del curso.

Artículo 17º. Las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria contempladas en el presente Reglamento que impartan horas lectivas on-line deberán establecer un sistema de evaluación y control que garantice su aprovechamiento por parte de los participantes.

Capítulo III. Del procedimiento para la presentación de propuestas y de su aprobación

Artículo 18º. Las Actividades Culturales y de Extensión que se vayan impartir en Centros Asociados serán presentadas por los Profesores ante la dirección del Centro en el que esté prevista su celebración, incluyendo una propuesta de dirección de la misma que se atenga a lo dictado en el presente Reglamento. Una vez aceptada por el Centro Asociado, éste remitirá la propuesta, acompañada de su correspondiente memoria, al Vicerrectorado de Centros Asociados. Para ser aprobadas, las propuestas deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento vinculado al área de conocimiento que corresponda, o en su caso, el visto bueno del Decano/a o Director/a de la Facultad/Escuela o Instituto correspondiente. Dicho visto bueno será recabado por el Profesor que figure como Director o Codirector de la Actividad, siempre con anterioridad a su presentación ante el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Una vez autorizada, la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, se encargará de la aprobación definitiva de la actividad, así como de decidir sobre la concesión de los créditos que puedan corresponder. Para las Actividades Culturales realizadas a iniciativa de los Centros, dicha función recaerá directamente en el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Aquellas propuestas que se vayan a impartir directamente en la Sede Central, en Institutos o en otros lugares dependientes de la UNED, deberán presentarse directamente por su Director ante el Vicerrectorado de Centros Asociados, que se encargará de tramitar dicha propuesta de acuerdo al presente Reglamento. Dichas propuestas deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento implicado en la actividad, o en su caso del Decano/a o Director/a de la Facultad/Escuela o Instituto que corresponda.

Las propuestas de actividades por parte de los Centros de Apoyo en el Extranjero deberán realizarse a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Las actividades que no se ajusten al presente Reglamento no podrán solicitar la concesión de créditos, así como tampoco expedir el correspondiente certificado de asistencia con aprovechamiento para los participantes.

Artículo 19º. Con el fin de poder valorar con detalle las propuestas presentadas, éstas deberán ir acompañadas de una memoria que será cumplimentada en el formulario oficial proporcionado por el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Capítulo IV. De los certificados de aprovechamiento para los estudiantes.

Artículo 20º. La realización de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria dará derecho a la expedición de un certificado acreditativo de asistencia con aprovechamiento de la actividad por parte del estudiante. En el mismo se hará constar el número horas lectivas y de créditos reconocidos. Los certificados normalizados los expedirá la UNED a través del Vicerrectorado de Centros Asociados y llevarán la firma del Director del curso y del Vicerrector del área por delegación del Rector. Corresponderá al Centro Asociado, en el que se realice la actividad, la gestión administrativa previa a la expedición de dichos títulos y su notificación al Vicerrectorado de Centros Asociados para su registro.

Artículo 21º. Los responsables de la actividad deberán garantizar el control de asistencia y aprovechamiento por parte de los alumnos participantes. El certificado de aprovechamiento se otorgará a quienes hayan asistido, como mínimo, al 80% de las sesiones de la actividad y superen, en el caso de ser exigido, la evaluación de los conocimientos impartidos.

La relación de las actividades, con especificación de créditos, se hará pública de forma sistemática para conocimiento de los organizadores y de las Secciones de Atención al Estudiante de Facultades y Escuelas.

Capítulo V. Cancelación de actividades

Artículo 22º. Finalizado el plazo de matrícula, un curso podrá ser cancelado si no alcanza el 50% de los alumnos previstos, y, en todo caso, si es inferior a 10 inscripciones o no se dispone de la financiación suficiente que asegure su realización. En el supuesto de cancelación del curso se procederá a la devolución del precio público ingresado.

Los Centros deberán informar a la Sede Central de aquellos cursos que sean anulados o cambien sus fechas de impartición.

TÍTULO III DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Capítulo I. Procedimiento de solicitud

Artículo 23º. Se podrán solicitar subvenciones para realizar Actividades Culturales y de Extensión Universitaria. Éstas podrán ser presentadas a lo largo de todo el curso académico ante el Vicerrectorado de Centros Asociados, junto al formulario de solicitud del curso.

Artículo 24º. El procedimiento se iniciará a solicitud del Director del Centro Asociado o de los responsables de los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos u otros organismos de la Sede Central, incluso para aquellas actividades que sean fruto de iniciativas a título individual de los Profesores de los diferentes Departamentos, así como las que se deriven del desarrollo de convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas.

Artículo 25º. La solicitud de subvención se realizará en el modelo oficial elaborado por el Vicerrectorado de Centros Asociados, haciendo constar si existe concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, así como la cuantía de la participación, tal como preceptúa el artículo 14.1.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas no podrán coincidir, en ningún caso, con las solicitadas al Vicerrectorado de Investigación de la UNED.

Capítulo II. Condiciones y cuantía de las subvenciones

Artículo 26º Las subvenciones del Vicerrectorado de Centros Asociados se regirán por la siguiente tabla:

- Presupuestos totales inferiores a 6.000 €, hasta un máximo del 30% del presupuesto total.
- Presupuestos superiores a 6.000 € e inferiores a 18.000 €, hasta un máximo del 20% de la cantidad total presupuestada.
- Presupuestos superiores a 18.000 € e inferiores a 42.000 €, hasta un máximo del 15% de la cantidad total presupuestada.
- Presupuestos superiores a 42.000 €, hasta un máximo del 10% de la cantidad total presupuestada.

Artículo 27. La Comisión de Centros Asociados, Estudiantes, Empleo y Cultura decidirá sobre la concesión de subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria. Tendrán prioridad aquellos Centros Asociados, Departamentos, Facultades/Escuelas o Institutos que concurran por primera vez durante el curso académico a la solicitud de subvención.

En la concesión de subvenciones a Centros Asociados será tenida en cuenta la situación presupuestaria del Centro solicitante. Asimismo, se valorarán especialmente los cursos que por su temática o destinatarios respondan a fines sociales o destaquen por su carácter social e integrador.

Artículo 28º. Las solicitudes de subvención, tanto de Centros Asociados como de Departamentos, Facultades/Escuelas e Institutos, deberán estar informadas favorablemente por el Departamento que corresponda, o en su caso por el responsable de la Facultad/Escuela o Instituto Universitario, en virtud de las áreas de conocimiento implicadas en la actividad para la cual se solicita la ayuda.

Artículo 29º. En aplicación del presente Reglamento, todas las actividades culturales y de extensión universitaria que se envíen al Vicerrectorado de Centros Asociados, serán estudiadas por la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, o por el Vicerrectorado de Centros, que determinará sobre su aprobación definitiva.

Artículo 30º. No se podrán tomar en consideración las solicitudes cursadas por Centros Asociados, Departamentos, Facultades/Escuelas o Institutos, que tengan subvenciones pendientes de justificar.

Artículo 31º. Con carácter general, las transferencias de subvenciones se harán una vez realizada la actividad, sin que en ningún caso pueda transferirse antes de su finalización más del 50% del importe de la subvención. A efectos de iniciación del expediente económico, los Centros

Asociados deberán cumplir los requisitos previstos en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Artículo 32º. La justificación del gasto se hará necesariamente en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de la transferencia, debiendo, en aplicación de la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportar los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario del Patronato, Consorcio, Fundación/Director del Departamento en la que conste que la subvención se ha gastado para el fin previsto.
- Certificado en el que consten los ingresos y gastos totales desglosados de la actividad, con el fin de comprobar si ha existido o no déficit, y su cuantía.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED. Todas las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria que desde ese momento se propongan para ser impartidas quedarán sujetas al mismo.

ANEXO I

Índices de participación de profesores de la UNED en actividades de Extensión Universitaria.

A fin de asegurar la necesaria calidad de la docencia que imparte la UNED y de facilitar la participación de su profesorado en las actividades culturales y de Extensión Universitaria, se establece la siguiente regulación del número máximo de cursos en los que se podrá participar en calidad de director, codirector o coordinador, basada en la correspondencia de horas lectivas de los cursos:

- Profesores con dedicación a tiempo completo: la suma de horas en los que ejerzan tareas de dirección, codirección o coordinación, no podrá exceder de 300 horas (equivalente a 4 cursos de la máxima duración contemplada en Extensión Universitaria)
- Profesores con dedicación a tiempo parcial: la suma de horas en los que ejerzan tareas de dirección, codirección o coordinación, no podrá exceder de 225 horas (equivalente a 3 cursos de la máxima duración contemplada en Extensión Universitaria)